UOC-SNVH Nº 296-19

Asunción, 30 de agosto de 2019

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E SE N T E:

Ref.: ID N° 365.095 Adjudicación
Descripción: Servicio de Rastreo Satelital de Vehículos.

Me dirijo a Usted en referencia a su nota DNCP/DNC N° 15.042/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, a los efectos de responder su observación:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN

1. *Observamos que la nota remitida conforme a la retención no corresponde, ya que no justifica lo establecido en el Decreto Nº 7.434/11, que indica en su artículo 34: a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá se concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido **(10 días hábiles)** en la normativa para la interposición del recurso de protesta*
   Una vez comunicada la resolución de adjudicación a la DNCP, ésta no emitirá el Código de Contratación que corresponda, si el plazo dispuesto en la normativa para formular protestas, no estuviere cumplido
   ***Exceptuase los casos en que**, por motivos de urgencia debidamente justificados, por escrito y **bajo su responsabilidad**, las convocantes requieran la emisión del código de contratación en un plazo menor.*

Respuesta:

El incumplimiento de la disposición normativa, se debió a la premura de la Institución en contar con los servicios adjudicados, puesto que la flota de vehículos se encontraba desde ya hace tiempo sin la cobertura de rastreo satelital.-

Por esa razón, fue suscrito el contrato dentro de los diez días, en la seguridad de que el proceso no sería impugnado, por haberse realizado la adjudicación a la oferta más solvente.-

A los efectos que correspondan, diremos que el proceso no posee protestas presentadas y, en consecuencia, no han sido vulnerados los derechos de las partes, por lo que corresponde el levantamiento de las observaciones señaladas, a los efectos de dar prosecución a los trámites.-

Atentamente.

ABG. CARLOS IVÁN RODRÍGUEZ M.
Director Interino
UOC - MUVH